NOTA DNC N° 7131 /2020

Asunción, 30 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382150
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUSICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CONRONAVIRUS (COVID-19)
Entidad	Direccion Nacional de Aduanas
UOC/UEP	Direccion Nacional de Aduanas
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se procede a la carga de ítems solicitada para los ítems 1 alcohol etílico, ítem 2 tapabocas e ítem 4 jabón en pan, atendiendo a que los códigos de catálogo utilizados no corresponden a los bienes adquiridos.
2. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Así también, se insta a que en el momento de la suscripción contractual se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de

Declaración Jurada
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Res. 5695/19.
2. Ley 2051/03. Art. 28, 3, 34 inc. c).
3. Decreto 2992/19. Art. 11, 33, 81, 84, 98.
4. Res. DNCP 5695/19. Art.12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68.
5. Res. DNCP 5695/19. Art. 67.
6. Res. DNCP 411/18.

Verificador: amanzur
amanzur@dncp.gov.py